



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 387-2025-A-MDSS

San Sebastián, 21 de octubre de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: La Resolución de Alcaldía n.º 120-2025-A-MDSS, de fecha 25 de abril de 2025, el Formulario Único de Tramite Documentario (FUT) n.º 95574-2025, ingresado mediante C.U n.º 33058, de fecha 05 de agosto de 2025, el Informe n.º 2071-2025-MDSS-C/GM-OGA-OA, de fecha 04 de setiembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, el Informe n.º 2096-2025-MDSS-C/GM-OGA, de fecha 05 de setiembre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Administración, la Opinión Legal n.º 658-2025-OGAJ-MDSS-C/RDIV, de fecha 12 de setiembre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe n.º 1064-2025-OSGTD-MDSS, de fecha 29 de setiembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaria General y Tramite Documentario, el Informe n.º 277-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 07 de octubre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe n.º 2496-2025-MDSS-C/GM-OGA-OA, de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, el Informe n.º 2427-2025-MDSS-C/GM-OGA, de fecha 15 de octubre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Administración, el Informe n.º 281-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala que: *"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el numeral 1.2, del artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; desarrolla el principio del debido procedimiento, según el siguiente detalle: *"Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo”;

Que, el numeral 217.1 del artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala que: “Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo”;

Que, mediante artículo 220° de la Ley n.º 27444, que aprueba el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, precisa que: “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”;

Que, mediante artículo 207° de la Ley n.º 27444, que aprueba el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, precisa que “Recursos administrativos: 207.1. Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración; b) Recurso de apelación; c) Recurso de revisión. 207.2. El termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 120-2025-A-MDSS, de fecha 25 de abril de 2025, SE RESUELVE: **ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, la nulidad de oficio de la Orden de Servicio n.º 2132-2024, de fecha 16 de octubre del 2024, para el servicio de estudios de caracterización de residuos sólidos otorgando la buena pro a la señora Yesenia Choquenaira Imata, por el monto de S/41,150.00 con un plazo de entrega del servicio de 30 días calendarios para el proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DE LOS PROCESOS DE SEGREGACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**, de conformidad a lo estipulado en el numeral 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse hasta la etapa de calificación y evaluación de ofertas;

Que, mediante Formulario Único de Trámite Documentario (FUT) n.º 095574-2025, ingresado mediante C.U n.º 33058, de fecha 05 de agosto de 2025, por la administrada Yesenia Choquenaira Imata, quien presenta recurso de apelación contra la Resolución de Alcaldía n.º 120-2025-A-MDSS, de fecha 25 de abril del 2025, con los siguientes petitorios: “1. Se revoque la resolución impugnada por ser contraria al ordenamiento jurídico administrativo y carecer de motivación válida, vulnerando los principios de legalidad, debido procedimiento y razonabilidad. 2. Se ordene el cumplimiento del pago del servicio debidamente ejecutado y conformado, por el monto de S/41,150.00 (cuarenta y un mil ciento cincuenta con 00/100 soles). 3. Se disponga la entrega de copia certificada del informe del OCI y todos los antecedentes que sirvieron de base para emitir la resolución impugnada, en amparo de mi derecho de defensa”;

Que, mediante Informe n.º 2071-2025-MDSS-C/GM-OGA-OA, de fecha 04 de setiembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, quien concluye y considera opinar por

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



"LA IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION en contra de la RESOLUCION DE ALCALDIA n.º 120-2025-A-MDSS, que DECLARA LA NULIDAD de oficio de la orden de servicio n.º 2132-2025 notificada a la impugnante YESENIA CHOQUENAIRA IMATA, en fecha 16 de octubre del año 2025, que tuvo por objeto la contratación de servicio de ESTUDIO DE CARACTERIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DE LOS PROCESOS DE SEGREGACION Y VALORIZACION DE LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN-CUSCO-CUSCO por haber presentado su recurso impugnatorio fuera del plazo establecido en el numeral 2, del artículo 207º del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley n.º 27444)";

Que, mediante Informe n.º 2096-2025-MDSS-C/GM-OGA, de fecha 05 de setiembre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Administración, remite el recurso de apelación contra la Resolución de Alcaldía n.º 120-2025-A-MDSS, de fecha 25 de abril del 2025, al Despacho de Alcaldía para los fines correspondientes;

Que, mediante Opinión Legal n.º 658-2025-OGAJ-MDSS-C/RDIV, de fecha 12 de setiembre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina declarar improcedente, la apelación interpuesta por la administrada Yesenia Choquenaira Imata, identificada con DNI n.º 71584203, a través del Expediente Administrativo n.º 33058 – 2025, contra la Resolución de Alcaldía n.º 120-2025-A-MDSS, de fecha 25 de abril del 2025;

Que, mediante Informe n.º 277-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 07 de octubre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien remite las observaciones realizadas en el Informe n.º 1064-2025-OSGTD-MDSS, de fecha 29 de setiembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaria General y Tramite Documentario, quien de la revisión efectuada al expediente administrativo, por el cual se observa inconsistencias en los siguientes documentos: 1.- El Informe n.º 2071-2025-MDSS-C/GM-OGA-OA, de fecha 04 de setiembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, quien evidencia que en fecha 12 de junio de 2025, se comunica a la contratista Yesenia Choquenaira Imata, la Resolución de Alcaldía n.º 120-2025-A-MDSS al correo electrónico (yeseniachoquenaira@gmail.com) del cual adjuntan una captura de pantalla. Asimismo, en las conclusiones de dicho informe, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento concluye por la Improcedencia del Recurso de Apelación en contra de la Resolución de Alcaldía n.º 120-2025-A-MDSS, que declara la nulidad de oficio de la orden de servicio n.º 2132-2024, notificada a la impugnante Yesenia Choquenaira Imata, en fecha 16 de octubre de 2025. 2.- En los folios 8 al 15, la administrada Yesenia Choquenaira Imata, adjunta capturas de pantalla, en el cual informa que la orden de servicio n.º 2132-2024 fue declarada nula mediante la Resolución de Alcaldía n.º 120-2025-A-MDSS, que se adjunta en el presente correo, estas teniendo como fecha 15 de julio de 2025, motivo por el cual se devolvió el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad de aclarar las inconsistencias;

Que, mediante Informe n.º 2427-2025-MDSS-C/GM-OGA, de fecha 15 de octubre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Administración, quien remite el Informe n.º 2496-2025-MDSS-C/GM-OGA-OA, de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, quien indica que en el Informe n.º 2071-2025-MDSS-C/GM-OGA-OA, de fecha 04 de setiembre de 2025, en las conclusiones debió decir: De lo expuesto este despacho considera opinar por: "LA IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION en contra de la RESOLUCION DE ALCALDIA n.º 120-2025-A-MDSS, que DECLARA LA NULIDAD de oficio de la orden de servicio n.º 2132-2025, notificada a la impugnante YESENIA CHOQUENAIRA IMATA, en fecha 16 de octubre del año 2024, que tuvo por objeto la contratación de servicio de ESTUDIO DE CARACTERIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LOS PROCESOS DE SEGREGACION Y VALORIZACION DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN-CUSCO-CUSCO, por haber presentado su recurso impugnatorio fuera del plazo establecido en el numeral 2 del artículo 207º del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley n.º 27444)”;

Que, mediante Informe n.º 281-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien remite Informe aclaratorio de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, improcedente la apelación interpuesta por la contratista Yesenia Choquenaira Imata, identificada con DNI n.º 71584203, a través de la Expediente Administrativo n.º 33058 – 2025, contra la Resolución de Alcaldía n.º 120-2025-A-MDSS, de fecha 25 de abril del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA, la vía administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 228º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Tramite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente Acto Resolutivo a la contratista Yesenia Choquenaira Imata y demás áreas correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Lic. Jackelyn Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Abog. Briegel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRAMITE DOCUMENTARIO

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”